



RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2016 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN 6 BECAS-COLABORACIÓN UPM CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA EL PROCESO DE PREINSCRIPCIÓN DE LA MATRICULA

Con el objetivo de dar soporte al proceso de preinscripción de matrícula, así como a otros procesos centralizados que se estipulan en la normativa vigente de matriculación, es necesario contar con los alumnos de esta Universidad para colaborar en dicho proceso.

A tal fin y en garantía de los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad y de acuerdo con la normativa de Becas-Colaboración de la UPM, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de septiembre de 2014; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las beca

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de 6 Becas-Colaboración UPM para el curso 2015-16, de acuerdo con los perfiles que se especifican en el anexo I, de las que 3 están reservadas para los alumnos que ya han disfrutado como máximo de 1 beca-colaboración para el procedimiento de preinscripción y tienen por lo tanto experiencia en dicho procedimiento. Estas becas son convocadas con Carácter Extraordinario, de imposible previsión en el momento de la preparación de la Convocatoria de Becas-Colaboración de Régimen General

Artículo 2. Dotación presupuestaria:

La dotación total estimada para estas becas es de 8.033,28 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, distribuida entre los siguientes créditos presupuestarios:

Con cargo al crédito presupuestario 18.22.02. 501.480.00 el importe de 7.200,00 euros Con cargo al crédito presupuestario 18.22.02. 501.480.09 el importe de 833,28 euros

La efectividad de esta cuantía queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 3. Cuantía de la beca:

La dotación total de cada beca será de 1.200 euros repartida en 4 meses. A este importe se le descontarán los importes que por normativa sean aplicables (IRPF y la cuota de Seguridad Social correspondiente como alumno para programas de formación).

Artículo 4. Requisitos:

Podrán obtener las becas de colaboración los estudiantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPM durante el curso en el que se realice la convocatoria y permanecer matriculado durante el curso en el que se realice la colaboración en alguna de las siguientes enseñanzas registradas en el Registro Universitario de Centros y Títulos:
 - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster Universitario.
 - Enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
- b) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster universitario.
- c) Para la mitad de las becas convocadas es requisito imprescindible que el alumno haya disfrutado como máximo de 1 beca-colaboración para el procedimiento de preinscripción y tenga por lo tanto experiencia en dicho procedimiento.
- d) No podrán ser beneficiarios de una Beca-Colaboración UPM quienes haya incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca-Colaboración anterior.
- e) Tener residencia fiscal en España a efectos de poder evaluar la Renta per Cápita de la Unidad Familiar.

El número máximo de Becas-Colaboración UPM que puede disfrutar un alumno tanto de carácter general como de carácter extraordinario es de dos, nunca simultáneas y siempre pertenecientes a convocatorias distintas.

Artículo 5. Duración:

Las becas-colaboración tendrán una duración de 160 horas distribuidas en un cuatrimestre, comprendido entre el mes de junio y el mes de octubre de 2016. Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 6. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente mediante el formulario que está en la página web:

www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasColaboracionUPM/

Una vez cumplimentada se imprimirá y deberá firmarse por el interesado y demás miembros computables de la unidad familiar.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte.
- Ficha informativa del alumno para Programas de Intercambio que se puede obtener a través del programa Ágora en desarrollos propios, realizada según R.D. 1125/2003 con las calificaciones obtenidas hasta el 30 de septiembre de 2015. Esta ficha se debe solicitar en las Secretarias de los Centros, sin coste para el alumno.

Los alumnos que se matriculen por primera vez de primer curso de grado, presentarán fotocopia del documento acreditativo de la nota de acceso a la Universidad.

Los alumnos de Máster que procedan de otras Universidades deberán presentar fotocopia de la certificación del expediente académico con nota media de la titulación a través de la cual accede al Máster oficial.

- Documentación que acredite los méritos especificados en el currículum: fotocopia de títulos, diplomas, certificados de experiencia, credenciales de becario en su caso, etc.
- Certificado resumen de la declaración de anual del IRPF o, en su defecto, certificados de imputaciones del ejercicio 2014 correspondientes a todos los miembros computables de la unidad familiar. Estos certificados se solicitarán en la oficina de la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio.

Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

- Libro de familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- En caso de divorcio o separación, copia del convenio regulador y/o sentencia judicial en el que se especifiquen las condiciones económicas del mismo.
- Cualquier otro documento que la Universidad Politécnica de Madrid estime necesario para la evaluación de la solicitud.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la solicitud será desde el 26 de abril al 11 de mayo de 2016.

Las solicitudes y la documentación se presentará en el Registro del Edificio B del Rectorado y en las demás formas establecidas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero junto con la documentación

Artículo 8. Evaluación de solicitudes.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios y escalas con un máximo de un decimal.

- Expediente académico. La puntuación será la que conste en la nota media del expediente académico en escala de 0 a 10.
 Los alumnos de primero de grado su nota de acceso con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica.
- Renta per cápita familiar del año 2014. Escala de 0 a 6 puntos con los siguientes tramos:
 - Hasta 5.400€ = 6 puntos
 - De 5.400,01€ a 7.100€ = 5 puntos.
 - De 7.100,01€ a 8.800€ = 4 puntos.
 - De 8.800,01€ a 10.500 € = 3 puntos.
 - De 10.500,01€ a 12.200€= 2 puntos.
 - De 12.200,01 € a 13.900€= 1 puntos.
 - A partir de 13.900€= 0 puntos.

Cuando las rentas de la unidad familiar no han sido declaradas en España, no se podrá calcular la renta familiar por lo que la puntuación en renta será 0 puntos.

Adecuación del currículum vitae al perfil de la beca. De 0 a 4 puntos.

Artículo 9. Calculo de la renta y miembros computables.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente: a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre

la Renta de las Personas Físicas se seguirá el procedimiento descrito en el apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

La renta per cápita de la unidad familiar se calcula dividiendo la renta obtenida entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

1- Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio

2- En el caso de separación de los padres deberá venir necesariamente acreditado con sentencia de divorcio o separación legal de los padres. No se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3- En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A estos efectos el alumno solicitante deberá justificar una renta de su unidad familiar igual o superior a 5.400,01 euros. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo. Por otro lado el alumno beneficiario deberá también reunir los requisitos de compatibilidad establecidos en el artículo 16 de esta convocatoria.

Deberá acreditar, además, la independencia familiar mediante la presentación de certificado o volante de empadronamiento en el que consten todos los residentes que figuran en su domicilio de tal forma que acredite la no convivencia del alumno con los padres.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes será la Comisión de Valoración para las Becas-Colaboración UPM que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: El Vicerrector de Alumnos
- b) Vocales:
 - Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Alumnos y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM nombrados por el Vicerrector de Alumnos.
 - Jefe de Área de Alumnos.
 - Un representante de la Junta de Personal y un representante del Comité de Empresa, nombrados por el presidente de la Junta de Personal y el presidente Comité de Empresa respectivamente.
 - Un miembro de Delegación de Alumnos nombrado por el Delegado de Alumnos.
 - Vicegerente de Personal.
- c) Secretario que actuará con voz pero sin voto: Jefe de Sección de Becas.

Artículo 11. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado de Alumnos hará pública en el tablón de anuncios de la Sección de Becas (Edificio de B del Rectorado) y en www.upm.es la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los candidatos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error en el Registro del Edificio B del Rectorado. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Artículo 12. Resolución:

A propuesta de la Comisión de Valoración para las Becas-Colaboración UPM, el Rector dictará Resolución.

La resolución contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de las becas y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará, la concesión de Becas-Colaboración UPM al solicitante siguiente ordenado en la lista de suplentes.

Los alumnos titulares de una Beca-Colaboración no podrán formar parte de la lista de suplentes de otros perfiles de Becas-Colaboración.

Artículo 13. Medios de notificación y publicación:

La Resolución de adjudicación de la beca será publicada en la página web de la Universidad y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

Artículo 14. Credencial y alta de becario:

El alumno beneficiario, una vez publicada la Resolución Rectoral, con la adjudicación definitiva, deberá presentar en la Sección de Becas del Rectorado, en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la beca, declaración jurada y la documentación necesaria para el alta en nómina. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

Una vez que el alumno haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.

Artículo 15. Derechos y Obligaciones generales:

Son derechos del becario:

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- b) Obtener del Centro, Rectorado o Servicio de la UPM donde esté colaborando el apoyo y formación necesaria para el desarrollo de las tareas encomendadas.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un tutor que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- e) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Seguir durante el cuatrimestre, a que se refiere la convocatoria, los estudios en los que se encontrará matriculado.
- d) Incorporarse en la Unidad o Centro correspondiente para prestar la colaboración en la fecha señalada.
- e) Prestar la colaboración preferentemente durante el período lectivo del Curso para el que se concede, y adaptarse al régimen de colaboración asignado en el perfil o perfiles por el tutor o responsable. El horario podrá ser, no obstante, modificado, adaptándolo a la naturaleza de la colaboración, sin más limitación que la de no sobrepasar el número de horas de la beca establecido en la convocatoria.

Excepcionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidades de la colaboración, podrá ésta realizarse fuera del período lectivo previo acuerdo con el becario.

f) Comunicar a su tutor y al responsable de la unidad cualquier variación en los requisitos considerados para el otorgamiento de la beca.

g) Realizar declaración jurada de que no recibe ningún otro tipo de ayuda o beca que resulte incompatible con la beca-colaboración UPM y que no realiza trabajo remunerado alguno.

h) Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuviera que tratar. Por ninguna razón y bajo ninguna circunstancia, el becario podrá comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

i) Presentar en los plazos establecidos en la convocatoria, la documentación requerida para la justificación y pago de la beca.

j) Cualquier otra obligación que se haya fijado en la convocatoria.

Artículo 16. Incompatibilidades:

 Con carácter general, la beca-colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general y movilidad convocadas cada curso por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

 No se podrá disfrutar de una beca-colaboración UPM mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia.

Cuando algún miembro de la unidad familiar perciba alguna prestación o pensión de cualquier organismo o entidad pública o privada, y si el alumno resulta beneficiario de la la Beca-Colaboración UPM deberá solicitar la compatibilidad a la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 17. Plazos de abono:

El pago de la beca se realizará por nómina, por mensualidades vencidas, correspondiendo 300€/mes. A esta cantidad se le practicará las retenciones que por normativa le sean aplicables.

Para realizar el primer pago se deberá enviar la documentación que se especifica en el artículo 14, a la Sección de Becas. Finalizada la beca se deberá justificar la realización de la totalidad de las horas enviando igualmente certificado de finalización e informe final del cumplimiento de la beca en el que describa las actividades realizadas.

Artículo 18. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido el tutor asignado al becario velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicará al Subdirector con competencias en Extensión Universitaria de su Centro y al Vicerrectorado de Alumnos, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 19. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta convocatoria, la normativa para la concesión de Becas-Colaboración de la Universidad Politécnica de Madrid (aprobada por el Consejo de Gobierno en sus sesión de 25 de septiembre de 2014) y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación. En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo 20. Recursos:

Contra la presente resolución, así como contra la resolución o resoluciones de adjudicación, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 25 de abril de 2016 P.D. EL VICERRECTOR DE ALUMNOS en funciones,

José Luis García Grinda